

Por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado del 14 de enero de 1999), esta Dirección Provincial

RESUELVE

Archivar su solicitud, por entender que desiste de su petición.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad Gestora, para lo que dispone de un plazo de treinta días, contado a partir de su recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del día 11).»

Y por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, lo firmo.

Santander, 20 de mayo de 2008.—El director provincial, PD, de firma, acuerdo de 22 de enero de 2007 BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/7173

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de reclamaciones de prestaciones por desempleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CANTIDAD RECLAMADA
Mª ISABEL BEADE FERNANDEZ	20.190.835	448,85 EUROS
TEYYUB ZEYNALOV	E-4082285	693,00 EUROS
LUIS FLEBES MARQUEZ	72.188.091	121,64 EUROS
LUDMILA SNEGUR	E-5.878.202	266,245 EUROS
VICTOR STROEVICI	E-4.673.433	535,02 EUROS
MEIRCI LOURDES COELHO LOPES	E-5.153.146	146,43 EUROS
ESTHER CASTAÑEDA CASTILLO	72.079.972	15,67 EUROS
BORJA CALLEJO BENEDICTO	72.051.350	369,08 EUROS
JEAN BERNARD BANAG BERNARD	E-2.057.248	389,44 EUROS
ROSA ANA LOPEZ ALVAREZ	72.125.525	107,38 EUROS
PATRIK LOUIS ONSEA	E-2.239.533	7.338,57 EUROS
IVAN SANTAMARIA GONZALEZ	72.087.707	23,06 EUROS
LUIS IGNACIO RAMOS OLIVARES	20.217.794	31,03 EUROS
MIRIAM CABARROCAS CASTILLO	40.365.870	22,50 EUROS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del RD 625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección

Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 12 de mayo de 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/7023

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expedientes sancionadores

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del RD Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación. Excepto los expedientes: I392007000085291 e I392008000002620 que lo harán ante la Dirección General de Trabajo.

Nº EXPOTES.	INTERESADO/DOMICILIO	SANCION
I392007000085291	FRANCISCO JAVIER SOLAR PENABAD C/ MANUEL FERNANDEZ MADRAZO, 1-COLINDRES	P.P.
I392007000093072	ANTONIO PEDRO GUTIERREZ GONZALEZ AVDA. SOLVAY 192, 1º-TORRELAVEGA-BARREDA	626,00
I392007000093274	MYKOLA KURNYTSKY DIAZ DE VILLEGAS, 6-3 DCHA.-SANTANDER	626,00
I392007000101257	TEOFILO JESUS COBO COBO AVDA. LA CONCORDIA, 11-4ºC-MALIAÑO	626,00
I392008000002620	ELECTRICIDAD ESCOBEDO, S.C. AVDA. MIRAMAR, 3-SAN VICENTE DE LEON	6.251,00

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, calle Vargas 53, cuarta planta, Sección Sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El jefe de sección, Gonzalo Burgués Mogro.

08/6869

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cédula de notificación de petición de documentación para completar solicitud de determinación de contingencia número 2007/1382.

En la solicitud de Determinación de Contingencia que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 15 de noviembre de 2007, presentada por el trabajador don Sergio Gutiérrez Rodríguez (DNI 72031136 y NAF 39/10034191/81), se ha remitido a su domicilio en la avenida del Puente de Carlos III, número 43, 3º de Reinosa escrito con el siguiente contenido:

«En relación con la solicitud presentada por usted el 15 de noviembre de 2007, le comunicamos que, antes de iniciar expediente de determinación de contingencia, dispone usted de un plazo de diez días hábiles para completar su solicitud con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (*)
- Parte de accidente de trabajo o relación mensual de accidentes sin baja médica si hubieran sido cursados por la empresa ante la mutua y la autoridad laboral respecto al suceso de 2 de octubre de 2007. En su defecto, copia sellada de la denuncia formulada sobre esta cuestión ante la Inspección de Trabajo (documento esencial para incoar expediente).
- Parte de baja/alta por contingencia común de 5 de octubre de 2007 (el ejemplar que ha presentado usted está expedido por contingencias profesionales y no consta el diagnóstico).
- Partes de baja/alta de procesos anteriores relacionados con el de 5 de octubre de 2007 (si los hubiera).
- Informe de la empresa donde se especifique la actividad del trabajador así como las circunstancias concurrentes en el momento del posible accidente (horario y lugar de trabajo, categoría profesional, tareas que desempeña, antigüedad en el puesto, etc.)
- Evaluación de riesgos de su puesto de trabajo.
- Informes o pruebas médicas de que disponga y que no hayan sido aportados con su solicitud.
- Cualquier otro documento que pueda contribuir a dilucidar la contingencia.

La documentación deberá ser original o fotocopia compulsada.

(*) Conforme dispone el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril (BOE del 9 de mayo de 2006), de no presentar la fotocopia del DNI deberá manifestar el consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal y de residencia puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad por el órgano instructor.

Transcurrido el citado plazo sin recibir contestación se entenderá que desiste usted de su solicitud, conforme establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27 de noviembre)».

Y por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, lo firmo.

Santander, lunes, 20 de mayo de 2008.—El director provincial (firma ilegible).

08/7174

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de comunicación de responsabilidad subsidiaria en procedimiento recaudatorio.

En expediente 094/07 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «PINTURAS FERCU, SC» que, copiado en su totalidad dice:

«De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa «PINTURAS FERCU, SC», con CCC 39105463003, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social que asciende, en la actualidad, a un total de 5.209,02 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el período septiembre a diciembre de 2006.

SEGUNDO.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha

sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 19 de noviembre de 2007 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio.

TERCERO.- Don Manuel Antonio Belmonte Cuartas, con NIF 013903523T y NAF 390038463079, ostenta la condición de socio de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 11 de abril de 2005, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

- Don Manuel Antonio Belmonte Cuartas: 50 %.
- Don Enrique Chain Fernández: 50 %.

QUINTO.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, número de trabajadores, períodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente :

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE PRINCIPAL €
DEUDA RED	2	09-2006	1.134,02
DEUDA RED	2	10-2006	1.161,96
DEUDA RED	2	11-2006	1.123,82
DEUDA RED	2	12-2006	503,84
DEUDA RED			
VACACIONES	1	12-2006	133,26

TOTAL PRINCIPAL DE LA DEUDA 4.056,90 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.»

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

SEGUNDO.- El artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1.689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.